



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 677/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Natalia Revilla Acero.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, María Celia Costa, Grupo Empresarial López Costa, S.L., Elecnor, S.A., Feyma Córdoba, S.L.L., Instatel Costa, S.L., Telefónica, S.A., Gest Burgos Telecom, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Cristina Martínez Iglesias, Daniel Pintor Alba.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 677/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Natalia Revilla Acero contra María Celia Costa, Grupo Empresarial López Costa, S.L., Elecnor, S.A., Feyma Córdoba, S.L.L., Instatel Costa, S.L., Telefónica, S.A., Gest Burgos Telecom, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución el día 12 de febrero de 2021:

«D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 677/19 a instancia de doña Natalia Revilla Acero, que comparece asistido por la letrada doña Rosa María Fernández González contra Gest Burgos Telecom, S.A., Instatel Costa, S.L., Feyma Córdoba, S.L.L., Grupo Empresarial López Costa, S.L. y doña María Celia Costa, que no comparecieron pese a estar debidamente citadas, Elecnor, S.A., que compareció representada y asistida por la letrada doña Cristina Martínez Iglesias, y Telefónica, S.A., que compareció representada y asistida por el letrado don Daniel Pintor Alba, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Natalia Revilla Acero, contra Gest Burgos Telecom, S.A., Instatel Costa, S.L., Feyma Córdoba, S.L.L., Grupo Empresarial López Costa, S.L. y doña María Celia Costa, Elecnor, S.A. y Telefónica, S.A., debo condenar y condeno a Gest Burgos Telecom, S.A., Instatel Costa, S.L., Feyma Córdoba, S.L.L., Grupo Empresarial López Costa, S.L. y doña María Celia Costa, solidariamente, a abonar al actor la cantidad de cinco mil setecientos tres euros con cuarenta y siete céntimos (5.703,47 euros), siendo responsables solidarias las empresas Elecnor, S.A. y Telefónica, S.A., todo ello más el interés legal por mora correspondiente respecto de los conceptos salariales, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en caso de impago, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 067719, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Celia Costa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de febrero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta